

nos parece acordado lo con feudo en el Sr. Alcalde mayor de esta
de esta ciudad que se lo en feudo con diez años de renta
de diez p. m. que se le pague de propios de prin
cipal. Yo el Sr. D. Juan de los Rios que todo esto no tiene
nada obligando al Sr. D. Juan de los Rios dando fianzas que se
le crean y seguro el Sr. D. Juan de los Rios que si se
viere que no se ha pagado pagar a esta ciudad los diez p. m. de renta
cada año y otros intereses que se le fueren acrecidos y ac
do scriptura en forma aparecida en la ciudad de Madrid a diez y seis dias
del mes de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años.

J. Navarro
de Alabaco
J. Romblon
J. de la Cruz
J. de la Cruz
J. de la Cruz

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

